



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00045
Proceso	Ejecutivo Mínima
Asunto	No accede Emplazar - Requiere

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado **YHON JAIRO GARCES ALBORNOZ**, deberá la parte diligenciar la notificación personal del demandado a la dirección del lugar de trabajo HACIENDA VELABA S.A. de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso o al correo electrónico enunciado en la demanda, informando al despacho como lo obtuvo, con la respectiva evidencia, en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De igual, deberá allegar la constancia de diligencia y remisión del oficio N°153 dirigido a HACIENDA VELABA S.A.

Se requiere a la parte para que proceda con la notificación del demandado **JHON ALEXANDER CORDOBA**, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso o al correo electrónico enunciado en la demanda, informando al despacho como lo obtuvo, con la respectiva evidencia, en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. So pena de que se dé aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c661845b4df7e31d17e6ed47328c5bbc3461168275c662246026550bbbb4ee**
Documento generado en 01/10/2020 04:41:23 p.m.